



Municipalidad Distrital de Ventanilla

ORDENANZA MUNICIPAL N° 31-2013/MDV

Ventanilla, 9 de diciembre de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de fecha 9 de diciembre de 2013 luego de haber analizado el contenido del Informe N° 52-2013/MDV-GRM, emitido por la Gerencia de Rentas Municipales y del Informe N° 306-2013/MDV-GLySM, de la Gerencia Legal y Secretaría Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a la atribución reconocida en el artículo 195, inciso 4, de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley.

Que, según el artículo 40°, segundo párrafo de la Ley N° 27972, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; asimismo, se establece que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.

Que, bajo el mismo razonamiento del desarrollo normativo de la Potestad Tributaria de los gobiernos locales, de regular los arbitrios municipales mediante la emisión de su respectiva ordenanza a nivel distrital, la Municipalidad Provincial del Callao emite la Ordenanza N° 033-2005-MPC, que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en el ámbito de la provincia Constitucional del Callao.

Que, mediante ordenanza N° 28-203/MDV se aprobó el régimen tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública, parques y jardines y Serenazgo del distrito de Ventanilla para el ejercicio 2014.

Que, el artículo 4° del dispositivo en mención señala que la Secretaría General del Concejo Provincial verifica la presentación de los requisitos y requiere a la Municipalidad Distrital la subsanación de los defectos u omisiones en que hubiera incurrido, concediendo para ello, un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, tratándose de la omisión o deficiencias de requisitos que impidan la correcta evaluación del pedido de ratificación.

Que, mediante oficio N° 1409-2013-MPC/SG, la Municipalidad Provincial del Callao, remite el Informe N° 1242-2013-MPC-GGATR-GAT, en el cual se indican las observaciones técnicas y legales efectuadas a la solicitud de ratificación de la Ordenanza N° 028-2013 /MDV, presentada con Oficio N° 1819/MDV-GLySG.



3/15



02

Municipalidad Distrital de Ventanilla

Que, dentro de este contexto, la Gerencia de Rentas Municipales con informe N° 52-2013/MDV-GRM informa que se ha procedido a subsanar las observaciones técnicas y legales efectuadas a la solicitud de ratificación de la Ordenanza N° 028-2013/MDV, así como al informe técnico y financiero efectuadas por la Municipalidad Provincial del Callao.

Estando a lo expuesto y con el Dictamen Favorable de la Comisión de Rentas Municipales, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Distrital con el voto unánime y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 028-2013/MDV QUE APROBÓ EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO DEL DISTRITO DE VENTANILLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

ARTÍCULO 1.- SUSTITUIR el primer y segundo considerando de la Ordenanza N° 028-2013/MDV que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo del Distrito de Ventanilla para el ejercicio fiscal 2014, quedando redactado en los siguientes términos:

"Que, para la elaboración de la presente Ordenanza se ha tenido en cuenta las últimas modificaciones efectuadas al Código Tributario realizadas mediante los Decretos Legislativos N° 1113 y 1117 publicados el 5 y 7 de Julio de 2012, respectivamente; así como el Decreto Legislativo N° 1121 publicado el 18 de julio del 2012, que han sido recogidas en el nuevo Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF. Es así que el artículo 55° de dicho cuerpo legal establece que "es función de la administración tributaria recaudar los tributos" y el artículo 69° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala "son rentas municipales, los tributos creados por ley a su favor y las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios".

Que, a su vez la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF, concordante con lo señalado en el artículo 66° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establecen que las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador de la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades."

ARTÍCULO 2.- INCORPORAR al artículo 2° de la Ordenanza N° 028-2013/MDV, la siguiente definición:

- "Instalaciones fijas y permanentes:

Las instalaciones fijas y permanentes son aquellas que constituyen partes integrantes de los predios y todas las que se encuentran adheridas físicamente al suelo ó a la construcción, y no pueden ser separadas de éstos sin destruir, deteriorar, ni alterar el valor del predio porque son parte integrante y funcional de éste."

ARTÍCULO 3.- MODIFICAR los artículos 7° y 8° de la Ordenanza N° 028-2013/MDV, sobre inafectaciones y exoneraciones, quedando redactados de la siguiente manera:

"Artículo 7°.- Inafectaciones

Se encuentran inafectos al pago de arbitrios de recolección de residuos sólidos y parques y jardines los propietarios de los predios de terrenos sin construir y por todo concepto de arbitrios municipales los predios ubicados en la Zona Oeste C y los predios de propiedad de:

- Municipalidad Distrital de Ventanilla*
- Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú y Policía Nacional del Perú y los predios de su propiedad dedicados a sus fines institucionales.*
- Entidades Religiosas reconocidas por el Estado, por sus predios dedicados a templos, conventos, monasterios, seminarios y museos.*
- Los predios ubicados en la Zona Oeste C."*





Municipalidad Distrital de Ventanilla

"Artículo 8°: Exoneraciones:

Se encuentran exonerados al pago de Arbitrios Municipales los predios de propiedad de:

- a) *Los contribuyentes que acrediten su condición de personas con discapacidad de acuerdo con las requisitos, condiciones y procedimiento establecidos en la Ordenanza N° 011-2009/MDV y que no gocen de otros beneficios tributarios otorgados por la Municipalidad.*
- b) *Los pensionistas beneficiados con la deducción de 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial, gozan de la exoneración del 50% en sus Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, conforme al artículo 9° de la Ordenanza N° 28-2013/MDV.*
- c) *Asentamientos humanos, asociaciones de vivienda, y otros, cuyo uso del predio se destine a locales comunales que presten servicios asistenciales en beneficio de la comunidad y no generen renta alguna.*
- d) *Personas naturales cuyo uso del predio se destine a los programas asistenciales de comedores populares y/o vasos de leche, que cuenten con la respectiva Resolución de Reconocimiento y Registro como Organización Social de Base, así como la Resolución de Reconocimiento del Consejo Directivo de dicha Organización, emitidas por las Gerencias correspondiente.*
- e) *Instituciones educativas estatales administrados por congregaciones religiosas que brinden un servicio educativo gratuito."*

ARTÍCULO 4.- DEROGAR la segunda disposición complementaria transitoria y final de la Ordenanza N° 028-2013/MDV.

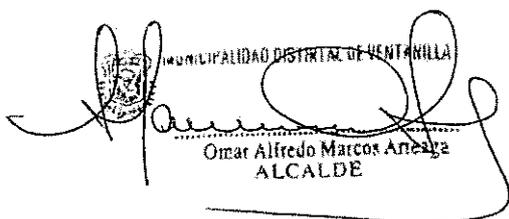
ARTÍCULO 5.- APROBAR la modificación del Informe Técnico precisando la definición de los usos denominados "Servicio en general", e "Industria A y B", aprobada mediante la ordenanza N° 028-2013/MDV y **SUSTITÚYASE** su texto íntegro que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

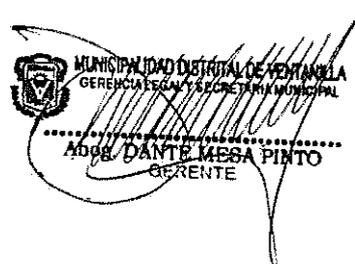
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

Primera: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero del ejercicio 2014, previa publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Provincial del Callao que la ratifique.

Segunda: Encargar a la Gerencia de Rentas Municipales y Subgerencias dependientes de dicha unidad orgánica, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y todas las demás dependencias de la Municipalidad deberán prestar el apoyo y facilidades para su cabal cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Omar Alfredo Marcos Anaya
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL
Abog. DANTE MESA PINTO
GERENTE